

Expediente n.º: 41/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 17/03/2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/03/2021	
Providencia de Alcaldía	22/03/2021	
Informe de Secretaría	22/03/2021	
Resolución de Alcaldía	22/03/2021	Iniciación
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	22/03/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	22/03/2021	
Informe de Fiscalización (Fase A)	22/03/2021	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2 de la Ordenanza de subvención para ayudas a las familias de Garinoain año 2021,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Convocatoria de subvención para ayudas a las familias de Garinoain año 2021, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 6.500 euros a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total
2021	133004800001	5.000 €
2021	133004800002	1.500 €

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor a Comisión de Valoración establecida en la Ordenanza y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a también a dicho Comisión.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO I

### Convocatoria de subvención para ayudas a las familias de Garinoain

AÑO 2021

#### 1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para ayudas a las familias de Garinoain, aprobada y publicada en el *Boletín Oficial* de Navarra n.º 156 con fecha 13 de agosto de 2018,

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1-3300-4800001 y 1-3300-4800002, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.500 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad *destinar* a unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad o de exclusión social que se detallan en la Ordenanza. Con estas ayudas se pretende favorecer a las familias con pocos recursos económicos de cara a facilitar su integración social

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Las relacionadas con la salud, la educación, la alimentación y el ocio que facilite la integración social, tal y como se señala en el artículo tercero de la Ordenanza.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

Los máximos por cada concepto están establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza, y tal y como se establece en la misma, la suma de todos los conceptos subvencionables no podrá exceder de 600 euros por familia.



La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisitos para solicitar la subvención están definidos en el artículo 5 de la Ordenanza y son:

- Estar empadronados en Garinoain todos los miembros de la familia que computen a efectos de la ayuda.
- Residir efectivamente en Garinoain todos los miembros de la familia que computen a efectos de la ayuda.
- Los recursos económicos de la unidad familiar de convivencia no podrán superar los ingresos económicos netos anuales indicados a continuación:
  - Familia de un miembro: 130% del SMI.
  - Familia de dos miembros: 170% del SMI.
  - Familia de tres miembros: 190% del SMI.
  - Familia de cuatro miembros: 210% del SMI
  - Familia de cinco o más miembros: 230% del SMI.

A estos efectos, según la Ordenanza son unidades familiares de convivencia: la formada por los cónyuges no separados legalmente, parejas estables o de análoga relación de afectividad, sus hijos y demás personas unidas por parentesco hasta el 2.º grado de consanguinidad y 1.º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Se entiende por ingreso económico neto al reflejado en la declaración de la renta en vigor descontando el 50% del importe de gastos hipotecarios, si los hubiere

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante certificado de empadronamiento y de convivencia, así como de la declaración de la renta, además de cualquier otra documentación que el Ayuntamiento pueda requerir para la determinación del derecho.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y/o convivencia de los solicitantes suponiendo la presentación de la solicitud autorización para la comprobación de oficio. Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es Comisión de Valoración integrada en el área de Servicios sociales del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en virtud del artículo 2 de la Ordenanza.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Navarra hasta el 31 de octubre de 2021*.



Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarias exigidas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los específicos de estas bases reguladoras conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Documento acreditativo del coste del concepto subvencionable: Justificante del pago correspondiente mediante la presentación de extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, recibí debidamente firmado y sellado del importe entregado y el concepto por el que se abona. En el caso de pago a plazos el pago se justificará mediante la presentación del correspondiente documento acreditativo de la financiación. En caso de que la familia no pueda hacer frente al pago, presupuesto del concepto subvencionable.
- Declaración de todas las ayudas económicas concedidas a la unidad familiar en relación a los gastos subvencionables, a fin de valorar la compatibilidad y el importe de la subvención.
- Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración de Renta o documentación similar.
- Otros documentos que se consideren de interés que justifiquen la situación económica necesaria para la determinación de la subvención.
- Solicitud de abono por transferencia.
- *Documentos que se pretendan hacer valer en relación a los criterios de concesión.*

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación conforme a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses computados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Se puede interponer alternativamente:

- recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra, de conformidad con los artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra;
- o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la base séptima de la Ordenanza.

### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

